Nota DNC N° 8596 /2021

Asunción, 12 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396850
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos TOCILIZUMAB 400 MG – Procedimiento efectuado por Amparo Judicial.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DOC N° 1043/2021 de fecha 06/05/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 7737/21 de fecha 03/05/2021, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - ITEM N° 1: en NOTA DOC N°1043/2021, responden que la firma adjudicada refiere que la presentación del bien es vial, que si bien es cierto que a la presentación referida (VIAL) puede denominarse también "FRASCO AMPOLLA" no FRASCO/AMPOLLA pues frasco es una presentación diferente a la ampolla. En el Portal de la DNCP se dispone la presentación "VIAL" para la carga correspondiente.

   Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py